

SALLIQUELO, 12 DE AGOSTO DE 1.999.-

CONSIDERANDO:

que estas Comisiones han procedido al estudio del expediente de referencia solicitando información complementaria al área de Obras Públicas, que con tal motivo dicha Dirección Municipal acompañó croquis del inmueble, estado de conservación del edificio y tasación del mismo, que asimismo se adjuntó a la documentación obrante el importe de deuda Provincial y Municipal del predio en cuestión, que estas Comisiones entienden que a partir de la nueva documentación acompañada es factible la sanción de la norma legal propuesta, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles de la Cooperativa Agropecuaria Industrial y de Comercialización de Salliqueló Limitada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación los inmuebles propiedad de la Cooperativa Agropecuaria, Industrial y de Comercialización de Salliqueló Ltda, sito en calle Alem (0) 137 de la localidad de Salliqueló, Partido del mismo nombre, designados catastralmente como Circ: III. Sección: A. Manzana: 6. Parcela 9 y Parcela 10a, con destino al funcionamiento de áreas de educación e investigación, producción y tecnología de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la modificación y/o adecuación de las partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir con la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a elevar la presente Ordenanza conjuntamente con los antecedentes que fueran necesarios a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de lograr el dictado de la Ley pertinente.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 949/99.


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -